

ORDENANZA N°1.095 -CREANDO ARCHIVO HISTÓRICO DE ROSARIO DEL TALA.-

Concejo Deliberante, 7 de Agosto de 2.002

VISTO:

La Ley provincial N°7.452.

Las facultades previstas en la Ley N°3.001.

La iniciativa presentada por el Sr. Luis Orlando Ramón Casanovas, Presidente del Centro de Asesoramiento y Promoción en Ciencias Sociales (C.A.P.E.C.S.), entidad privada sin fines de lucro, promoviendo la creación de un Archivo Histórico para la ciudad de Rosario del Tala, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad de Rosario del Tala promover y proveer a la conservación del patrimonio histórico/cultural de la comunidad.

Que, para ello, es necesario crear un organismo dedicado a la reunión y conservación de la documentación histórica existente y dispersa en poder de Organismos Municipales y de vecinos de Rosario del Tala.

Que un Archivo Histórico sería el organismo apropiado para tal fin.

Que dicha Institución debe contar con una jerarquía y una autonomía tales, que garanticen libertad de gestión a quien la dirija.

Que la creación de un Archivo Histórico con respaldo oficial, pero sin intervención gubernamental, facilitará la reunión del acervo histórico/cultural de la comunidad en un ámbito protegido institucionalmente, será bien acogido y respetado por la ciudadanía, su funcionamiento quedará a salvo del devenir político de la Comuna y exento de cualquier duda acerca del uso de la que pudiera ser objeto la documentación que en ella se deposite.

Que la Ley N°7.452, al crear el Archivo General de la Provincia de entre Ríos, organismo destinado a reunir, seleccionar, ordenar, describir, conservar y difundir la documentación histórica, con la finalidad de servir a la investigación científica en general e histórica en particular y proveer de información y asesoramiento a los organismos públicos, entidades privadas y personas que la requieran, sirve de marco para la creación de uno similar a nivel local.

Que la voluntad y disposición del vecino peticionante de organizar un Archivo Histórico Comunal con el objeto de preservar el Patrimonio Histórico/Cultural de Rosario del Tala y de servir a la investigación científica en general y a la historia en particular.

Que dicho vecino cuenta con un título universitario que lo habilita para organizar y dirigir dichos archivos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Archivo Histórico de Rosario del Tala, el cual tendrá autonomía funcional y estará a cargo de un Director, cuyo desempeño será ad-honorem y conservará el cargo mientras duren su buena conducta y sus aptitudes para la función encomendada.-

ARTÍCULO 2º: El Archivo Histórico de Rosario del Tala tendrá jerarquía honoraria de Dirección y estará destinado a concretar y registrar toda la documentación que más adelante se especifica con las excepciones previstas por la Ley N°7.452 y las atribuciones otorgadas por la misma Ley al Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: El Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario del Tala no tendrán injerencia alguna en la marcha técnico-administrativa del Archivo Histórico.-

ARTÍCULO 4º: Designase Director del Archivo Histórico de Rosario del Tala al Sr. Luis Orlando Ramón Casanovas, D.N.I. N°16.872.827, vecino de esta ciudad, con los deberes, derechos y atribuciones que esta Ordenanza y la legislación le confieren.-

ARTÍCULO 5º: Se creará la Asociación del Archivo Histórico de Rosario del Tala con el fin de prestarle asistencia para la mejor consecución de su fin integral.

El Director del Archivo convocará a una Asamblea Constitutiva dentro de los noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, procurando que en la Comisión Directiva estén representadas diferentes Instituciones y vecinos particulares de la comunidad talense.-

ARTÍCULO 6º: En lo sucesivo, el Director del Archivo Histórico de Rosario del Tala será designado por el Concejo Deliberante con el acuerdo de la Asociación del Archivo Histórico de Rosario del Tala, el cual deberá emanar de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin.-

ARTÍCULO 7º: Para el cumplimiento del objetivo fijado en el Art. 2º, el Archivo Histórico de Rosario del Tala deberá reunir, seleccionar, ordenar, describir, conservar y difundir la documentación cuya custodia esta Ordenanza le confiere, con la finalidad de servir a la investigación científica en general e histórica en particular y proveer de información y asesoramiento a los organismos públicos, entidades privadas y personas que la requieran, conforme a las Reglamentaciones que se dictaren.-

ARTÍCULO 8º: El Archivo Histórico tendrá las siguientes funciones:

- a) Editar series, colecciones y selecciones documentales.

- b) Obtener copias de documentos conservados en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos y otros archivos oficiales de las Provincias, de la Nación, del extranjero, privados o de cualquier naturaleza.
- c) Convenir con las instituciones públicas, privadas o con particulares poseedores de documentos de carácter histórico, la obtención de éstos o sus copias.
- d) Expedir reproducciones fidedignas de su acervo documental a pedido del usuario y de acuerdo con la Reglamentación vigente.
- e) Expedir copias simples o autenticadas de los documentos en él conservados.
- f) Promover la investigación histórica.
- g) Solicitar por la vía jerárquica correspondiente la entrega de la documentación histórica que se encuentra en el poder del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o de los diferentes organismos y reparticiones municipales, dejando en poder de éstos los correspondientes a los últimos veinticinco (25) años.
- h) Todas aquellas necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.-

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 9º: El Director del Archivo Histórico de Rosario del Tala tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Municipalidad de Rosario del Tala en los actos de su competencia.
- b) Aceptar herencias, legados o donaciones ad-referéndum de la autoridad competente.
- c) Celebrar convenios con las instituciones privadas o con particulares poseedores de fondos documentales o documentos clasificados como tales o de sus copias.
- d) Extender copias y certificaciones de sus existencias documentales a quienes tengan interés legítimo, salvo prohibición expresa.
- e) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante de Rosario del Tala las gestiones tendientes a obtener la declaración de utilidad pública y consecuente expropiación de documentos históricos determinados.
- f) Poner en conocimiento de la Dirección del Archivo General de la Provincia de Entre Ríos la existencia de documentación que no se hubiera denunciado para que pueda actuar conforme a lo dispuesto por la Ley 7.452, Art.5º, inciso “h”.
- g) Supervisar la Asociación del Archivo Histórico de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 10: Queda reservado al Archivo General de la Provincia de entre Ríos expedirse acerca del valor jurídico y/o histórico cultural de la documentación para su descarte.-

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 11º: El único organismo comunal autorizado a recibir y custodiar el tesoro documental del Municipio será el Archivo Histórico de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 12°: Los documentos conservados en el Archivo Histórico no podrán ser retirados del mismo, salvo en casos excepcionales mediando disposición expresa de autoridad competente y razón fundada del Director.-

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

ARTÍCULO 13°: Se considera documento histórico en virtud de la presente Ordenanza:

- a) Todo escrito referente a asuntos o hechos de interés público o privado procedentes de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, con o sin firma original, borrador, copia, sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, de los Establecimientos Públicos y Oficiales, cuya antigüedad sea de más de veinticinco (25) años.
- b) Los planos, mapas y cartas geográficas y marítimas cuya antigüedad sea de más de veinticinco (25) años.
- c) Cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historia local, provincial o nacional.
- d) Los borradores y manuscritos originales de la producción intelectual, científica, literaria o artística.
- e) Los dibujos, pinturas, grabados, filmes, video filmes, microfilms, fotografías, discos compactos, programas de computación.
- f) Sellos fiscales y postales usados y sin usar.
- g) Los impresos y grabaciones de interés para la historia local, provincial o nacional.

Los documentos históricos son de interés público y el Departamento ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante local dispondrán la incorporación de los mismos al patrimonio del Archivo Histórico de Rosario del Tala. El carácter de documento histórico surgirá de la disposición del Archivo que disponga su incorporación y/o registro al mismo.-

ARTÍCULO 14°: Los tenedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito o custodia al Archivo Histórico, con la condición de que no puedan ser consultados por terceros sin su autorización, la que será analizada y resuelta favorablemente por la Dirección de existir justa causa para ello.-

ARTÍCULO 15°: Todo funcionario o agente municipal dará cuenta al Archivo Histórico de la existencia de documentos de carácter histórico que compruebe en las actuaciones que intervenga.-

ARTÍCULO 16°: El Director del Archivo Histórico de Rosario del Tala redactará el Reglamento Orgánico del mismo, quien lo elevará a la Comisión Directiva de la Asociación del Archivo Histórico para su consideración y aprobación.-

ARTÍCULO 17°: La Municipalidad de Rosario del Tala proveerá el local en donde funcionará el Archivo Histórico de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 18°: El Gobierno Municipal dispondrá las partidas necesarias para atender las erogaciones emergentes del elemental desenvolvimiento del Archivo Histórico, sin perjuicio de los fondos que pudiera proveer la Asociación del Archivo Histórico.-

ARTÍCULO 19°: De forma.-